

PROCESO DE MINIMA CUANTIA FACATATIVA-MC-019-26

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE LA PERMANENCIA (HOSTING), PARA EL PORTAL WEB CON DOMINIO SEDFACATATIVA.GOV.CO. COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA TECNICA EN LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL.

EVALUACIÓN TECNICA Y DE EXPERIENCIA FINAL

Dentro del término señalado en el cronograma oficial de la presente invitación, el día 8 de mayo de 2026 a las 10:00 am se realizó el recibo de propuestas y cierre del proceso en mención, que se presentaron las siguientes ofertas económicas:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA-HOSTING	SUPPLY ASISTENCIA	Oferta en evaluación	8/05/2026 9 55 AM	3 100 000 COP
ALCALDIA DE FACATATIVA-HOSTING	CLOUD CITY	Oferta en evaluación	8/05/2026 8 50 AM	3 250 000 COP
ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA - Royal Tech Group SAS 5 oferta facatativa 2026	Royal Tech Group SAS (cotizaciones@royaltech group)	Oferta en evaluación	7/05/2026 9 54 PM	4 000 000 COP
	KUASAR	Oferta en evaluación	7/05/2026 9 48 PM	6 950 000 COP

Se procede a Evaluar las Cuatro (04) ofertas en mención debido a la Necesidad y Urgencia por parte de la ENTIDAD PUBLICA, se corre traslado para subsanación y posterior Evaluación final teniendo en cuenta que se adjudicara en orden de elegibilidad por el factor del menor Valor, así:

VALOR PROPUESTAS - PROPONENTES	
PROponentes	VALOR OFERTA
1. SUPPLY ASISTENCIA	\$3.100.000
2. CLOUD CITY	\$3.250.000
3. ROYAL TECH GROUP SAS	\$4.000.000
4. KUASAR	\$6.950.000

PROPONENTE No.1 SUPPLY ASISTENCIA SAS \$ 3.100.000

INFORMACIÓN	ESTUDIO	CUMPLIMIENTO	
		CUMPLE	NO CUMPLE
DATOS GENERALES DEL PROPONENTE			
NOMBRE DEL PROPONENTE	SUPPLY ASISTENCIA SAS	X	
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.091.320-1		
DIRECCIÓN	CRA 7 A 146 89		
TELÉFONO	317 2377946 312 4645219		
E-MAIL COMERCIAL	info@supplyasistencia.com		
REPRESENTANTE LEGAL	BLANCA PATRICIA BENITEZ CC. 41.670.183 Bogotá		
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	ARCHIVO: EXPERIENCIA	X	
Proponentes Diferentes a Mipyme El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de DOS (2) contratos que sumados arrojen un valor igual o superior al 100 % del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en SMMLV. Cada una de estas certificaciones debe corresponder a objetos y/o alcances similares o iguales al objeto del presente proceso. Criterios Diferenciales para Mipyme en el Sistema de Compras Públicas Se establece como Criterio diferencial para Mipyme en el sistema de compras públicas, la	El oferente aporta los siguientes documentos: ACTA DE LIQUIDACION No. Contrato: MP-1359-2025 CONTRATANTE: ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA OBJETO: ADQUIRIR HOSTING PARA ALOJAMIENTO DEL PORTAL WEB DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALOR: \$ 7.834.300 CERTIFICACION DE CONTRATO No. Contrato: NI-002-2021 CONTRATANTE: FUNDACION MULTICENTRO SHEKINAH OBJETO: CREACION E IMPLEMENTACION DE PLATAFORMA PARA ADMINISTRACION DE LA GESTION ACADÉMICA Y APRENDIZAJE ONLINE DE LA FUNDACION, HOSTING Y DOMINIO DE LA PLATAFORMA, IMPLEMENTACION DEL SISTEMA KOHA CON VIGENCIA DE UN (1) AÑO.		

<p>posibilidad de acreditar su experiencia con MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS que sumados sumen mínimo un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.</p>	<p>VALOR: \$ 23.000.000</p> <p>CUMPLE</p>	
<p>GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR LOS DOCE MESES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO</p>	<p>ARCHIVO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS _1</p> <p>X</p>	
<p>El proponente junto a su propuesta deberá presentar los siguientes documentos como requisito habilitante: El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas están contenidas en el formulario No. 04 (el cual se debe diligenciar), "MANIFESTACIÓN DE CONOCIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", para el proceso en mención</p>	<p>El proponente aporta el formulario requerido.</p> <p>CUMPLE</p>	
<p>PROPUESTA ECONÓMICA</p>	<p>ARCHIVO: PRESENTACION DE LA OFERTA</p> <p>X</p>	
<p>El proponente diligenciará el formulario N° 3 – PROPUESTA ECONÓMICA.</p> <p>Valor de la propuesta: TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$3.100.000)</p> <p>El oferente aporta el formulario requerido.</p> <p>En virtud del desarrollo del Proceso de Mínima Cuantía No. FACATATIVA-MC-019-26 el día 8 de mayo de 2026 a las 10:00 AM, se realizó la apertura de ofertas, recibiendo mediante la plataforma del SECOP II, cuatro (4) propuestas entre las cuales se encuentra la radicada por SUPPLY ASISTENCIA SAS.</p>	<p>En el informe de EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA PRELIMINAR 1, la entidad indicó lo siguiente</p>	



ALCALDÍA DE

FACATATIVÁ

	<p>Dando continuidad al cronograma establecido en la invitación publicada, el comité evaluador se encuentra evaluando la propuesta de menor valor en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que corresponde al proponente SUPPLY ASISTENCIA SAS.</p> <p>Que según el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar justificación al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.</p> <p>Por lo anterior, resulta necesario que el proponente justifique los precios ofrecidos en su propuesta económica, los cuales para la administración parecen ser muy bajos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015; que señala;</p> <p><i>“Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.”</i></p>	
	<p>Visto lo anterior, y en aras de garantizar el debido proceso, la Entidad a través del comité evaluador solicita al proponente justificar el valor de su oferta sin que ello</p>	



Cra. 3 N° 5-68 – Centro
Sistema de Atención al Ciudadano
SAC Cel.: 316 399 5792
www.facatativa-cundinamarca.gov.co
Código postal 253051

CÓDIGO:GIC-FR-131
VERSIÓN: 02
FECHA: 24 FEB 2026
DOCUMENTO CONTROLADO





ALCALDÍA DE

FACATATIVÁ

	<p>mejore o modifique la misma, y haga su respectivo pronunciamiento dentro del término establecido por la entidad para el proceso FACATATIVA-MC-019-26. SE CORRE TRASLADO PARA QUE DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD SE ACOJA A LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD</p> <p>NO CUMPLE</p> <p>El oferente en documento de subsanación denominado ARTIFICIALES -SPPL SUPPLY, el oferente manifiesta lo siguiente:</p> <p>En atención al requerimiento efectuado por el comité evaluador dentro del informe preliminar de evaluación técnica y económica, mediante el cual se solicita justificar el valor ofertado por SUPPLY ASISTENCIA SAS al considerarse presuntamente bajo conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos manifestar que la propuesta económica presentada por nuestra compañía responde plenamente a circunstancias objetivas, verificables, técnicas, operativas y comerciales que permiten garantizar integralmente la correcta ejecución del contrato, sin poner en riesgo el cumplimiento de las obligaciones exigidas por la entidad.</p> <p>El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece expresamente que una oferta únicamente puede considerarse artificialmente baja cuando el valor ofertado comprometa la adecuada ejecución contractual; igualmente dispone que cuando el precio responda a circunstancias objetivas propias del oferente y de su operación, la entidad debe continuar con el análisis de la oferta dentro del proceso de evaluación.</p> <p>En ese sentido, el valor ofertado por SUPPLY ASISTENCIA SAS obedece principalmente a que la compañía cuenta con infraestructura tecnológica propia, previamente implementada y operativa, destinada a la prestación de servicios de hosting institucional, administración de servidores, monitoreo, seguridad y soporte tecnológico, lo cual reduce considerablemente costos asociados a adquisición de hardware, despliegue inicial, licenciamiento adicional e implementación de nuevos entornos tecnológicos.</p> <p>Así mismo, la empresa actualmente administra diferentes servicios tecnológicos y plataformas similares, situación que permite aprovechar economías de escala, reutilización de infraestructura y optimización de recursos técnicos y operativos, reduciendo costos administrativos y operacionales sin afectar la calidad, estabilidad ni disponibilidad del servicio requerido por la entidad.</p> <p>Debe resaltar que el objeto contractual corresponde a servicios tecnológicos especializados de hosting, soporte técnico, seguridad y administración de plataformas web institucionales, los cuales pueden ejecutarse mediante infraestructura previamente configurada y optimizada por el contratista.</p> <p>Adicionalmente, SUPPLY ASISTENCIA SAS cuenta con experiencia acreditada durante la presentación de la oferta en contratos similares relacionados con hosting institucional y plataformas tecnológicas, circunstancia que permite disponer de procedimientos técnicos estandarizados, configuraciones preestablecidas, herramientas automatizadas de monitoreo, backup y seguridad, así</p>		
--	--	--	--



Cra. 3 N° 5-66 – Centro
 Sistema de Atención al Ciudadano
SAC Cel.: 316 399 5792
www.facativa-cundinamarca.gov.co
 Código postal 253051

CÓDIGO:GIC-FR-131
 VERSIÓN: 02
 FECHA: 24 FEB 2026
 DOCUMENTO CONTROLADO





ALCALDÍA DE

FACATATIVÁ

como personal técnico capacitado, reduciendo tiempos de implementación y costos operativos asociados a la prestación del servicio.

La estructura operativa de la compañía igualmente se encuentra optimizada para la prestación remota de servicios tecnológicos, disminuyendo costos relacionados con logística, desplazamientos, infraestructura física, operación presencial y tercerización de componentes tecnológicos, lo cual resulta plenamente coherente con la naturaleza del contrato objeto del presente proceso.

En igual sentido, el valor ofertado corresponde a una estrategia comercial legítima de posicionamiento institucional y competitividad en el mercado tecnológico, situación plenamente válida dentro de los principios de libre competencia y eficiencia económica que rigen la contratación estatal.

Es importante precisar que el valor presentado en la propuesta económica incluye integralmente todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución contractual, incluyendo infraestructura tecnológica, administración, monitoreo, soporte técnico, copias de seguridad, seguridad informática, certificados, operación de servidores, mantenimiento, impuestos, cargas tributarias y demás obligaciones derivadas de la ejecución contractual.

JUSTIFICACION DE COSTOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	
OFERTA ECONOMICA PRESENTADA	\$3.100.000
Costos del bien, servicio u obra (insumos, equipo, personal)	\$1.612.000
Gastos generales	\$620.000
Imprevistos	\$124.000
Utilidad	\$744.000



Cra. 3 N° 5-68 – Centro
Sistema de Atención al Ciudadano
SAC Cel.: 316 399 5792
www.facatativa-cundinamarca.gov.co
Código postal 253051

CÓDIGO:GIC-FR-131
VERSIÓN: 02
FECHA: 24 FEB 2026
DOCUMENTO CONTROLADO





ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

	<p>NOTA: Excepción de IVA. De acuerdo con el Decreto 1412 de 2017 Formato Memoria Justificativa ítem 1.1 La Ley 1943 de 2018 modificó el artículo 476 del Estatuto Tributario mediante su artículo 10, excluyendo del IVA los servicios de educación virtual para el desarrollo de contenidos digitales y la adquisición de licencias de software para el desarrollo comercial de dichos contenidos, según el registro de los servicios de tecnología de la información y las comunicaciones. Estos servicios están exentos de IVA, tanto si se prestan en Colombia como en el exterior.</p> <p>En consecuencia, la oferta presentada por SUPPLY ASISTENCIA SAS no compromete de manera alguna la correcta ejecución del contrato ni afecta la calidad, estabilidad o continuidad del servicio requerido por la entidad, razón por la cual no se configura un escenario de oferta artificialmente baja en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado reiteradamente que el análisis de ofertas presuntamente bajas debe realizarse con fundamento en criterios objetivos y verificables, evaluando las condiciones particulares del oferente y su capacidad real de ejecución, y no exclusivamente mediante comparación matemática frente al presupuesto oficial o frente a los demás proponentes.</p> <p>En mérito de lo expuesto, solicitamos respetuosamente al comité evaluador se sirva aceptar las explicaciones y soportes presentados respecto del valor ofertado por SUPPLY ASISTENCIA SAS, teniendo en consideración que el mismo obedece a condiciones objetivas, técnicas, operativas y comerciales plenamente verificables, las cuales garantizan la adecuada ejecución del objeto contractual en estricto cumplimiento de las condiciones exigidas por la entidad dentro del proceso FACATATIVA-MC-019-26.</p>		
<p>CUMPLE</p>	<p>La presente comunicación se formula bajo los principios de buena fe, transparencia, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.</p> <p>Para la entidad son válidos los criterios manifestados por el proponente para justificar y determinar el valor de la oferta presentada por el oferente SUPPLY ASISTENCIA SAS identificado con Nit: 901.091.320-1.</p>		

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN TÉCNICA:	CUMPLE
OFERTA ECONOMICA	CUMPLE



Cra. 3 N° 5-68 – Centro
Sistema de Atención al Ciudadano
SAC Cel.: 316 399 5792
www.facatativa-cundinamarca.gov.co
Código postal 253051

CÓDIGO:GJC-FR-131
VERSIÓN: 02
FECHA: 24 FEB 2026
DOCUMENTO CONTROLADO



De acuerdo con la invitación y las propuestas presentadas en el marco del proceso de selección **FACATATIVA-MC-019-26**, se identificó como segundo menor valor el ofrecimiento realizado por **CLOUD CITY COLOMBIA SAS** identificado con **NIT 901.249.716-3**, en efecto se procedió con su evaluación según los criterios establecidos, así:

PROPOSANTE No. 2 CLOUD CITY COLOMBIA SAS \$ 3.250.000

INFORMACIÓN	ESTUDIO	CUMPLIMIENTO	
		CUMPLE	NO CUMPLE
DATOS GENERALES DEL PROPOSANTE			
NOMBRE DEL PROPOSANTE	CLOUD CITY COLOMBIA SAS	X	
IDENTIFICACIÓN	901.249.716-3		
DIRECCIÓN	CRA 11 71 41 ED TORRE AV CHILE OF 602		
TELÉFONO	318 2011697 301 2448606		
E-MAIL COMERCIAL	administrativo@cloudcity.com.co		
REPRESENTANTE LEGAL	JONATHAN DAVID LUNA CC 1.073.706.360		
EXPERIENCIA DEL PROPOSANTE	ARCHIVO: EXPERIENCIA	X	
Proponentes Diferentes a Mipyme	El oferente aporta los siguientes documentos: CERTIFICACION DE CONTRATO No. Contrato: I.P19-2022 CONTRATANTE: Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con INFI-CALDAS a la Prestación de los servicios profesionales requeridos para el soporte, mantenimiento y hosting o alojamiento de la página web del Instituto www.inficaldas.gov.co . De acuerdo a las especificaciones indicadas en la definición técnica VALOR: \$ 7.533.000		
	ACTA DE LIQUIDACION		



ALCALDÍA DE

FACATATIVÁ

<p>Criterios Diferenciales para Mipyme en el Sistema de Compras Públicas</p> <p>Se establece como Criterio diferencial para Mipyme en el sistema de compras públicas, la posibilidad de acreditar su experiencia con MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS que sumados sumen mínimo un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.</p>	<p>No. Contrato: CV 2022-176</p> <p>CONTRATANTE: IDRF DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA</p> <p>OBJETO: PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE HOSTING PARA ALOJAR LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE FUSAGASUGÁ, EL SERVICIO DE CORREO ELECTRÓNICOS INSTITUCIONALES IDERF.GOV.CO POR UN AÑO Y LA ACTUALIZACIÓN DEL DISEÑO DEL SITIO WEB.</p> <p>VALOR: \$ 5.676.000</p> <p>CUMPLE</p>		
<p>GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR LOS DOCE MESES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO</p>	<p>ARCHIVO: TECNICAS_1</p>	<p>X</p>	
<p>El proponente junto a su propuesta deberá presentar los siguientes documentos como requisito habilitante: El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas están contenidas en el formulario No. 04 (el cual se debe diligenciar), "MANIFESTACIÓN DE CONOCIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", para el proceso en mención</p>	<p>El proponente aporta el formulario requerido.</p> <p>CUMPLE</p>		
<p>PROPUESTA ECONÓMICA</p>	<p>ARCHIVO: ECONOMICO</p>	<p>X</p>	
<p>El proponente diligenciará el formulario N° 3 – PROPUESTA ECONÓMICA.</p>	<p>En el informe de EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA PRELIMINAR 1, la entidad indicó lo siguiente:</p> <p>Valor de la propuesta: TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.250.000)</p> <p>El oferente aporta el formulario requerido.</p>		
	<p>En virtud del desarrollo del Proceso de Mínima Cuantía No. FACATATIVA-MC-019-26</p>		



Cra. 3 N° 5-68 – Centro
 Sistema de Atención al Ciudadano
SAC Cel.: 316 399 5792
www.facatativa-cundinamarca.gov.co
 Código postal 253051

CÓDIGO: GJC-FR-131
VERSIÓN: 02
FECHA: 24 FEB 2026
DOCUMENTO CONTROLADO





ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

	<p>el día 8 de mayo de 2026 a las 10:00 AM, se realizó la apertura de ofertas, recibiendo mediante la plataforma del SECOP II, cuatro (4) propuestas entre las cuales se encuentra la radicada por CLOUD CITY COLOMBIA SAS.</p> <p>Dando continuidad al cronograma establecido en la invitación publicada, el comité evaluador se encuentra evaluando la propuesta de menor valor en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que corresponde al proponente CLOUD CITY COLOMBIA SAS.</p> <p>Que según el Artículo 2.2.1.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.</p> <p>Por lo anterior, resulta necesario que el proponente justifique los precios ofrecidos en su propuesta económica, los cuales para la administración parecen ser muy bajos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015; que señala;</p> <p><i>“Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal</i></p>		
--	--	--	--





ALCALDÍA DE

FACATATIVÁ

	<p><i>oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas".</i></p>		
	<p>Visto lo anterior, y en aras de garantizar el debido proceso, la Entidad a través del comité evaluador solicita al proponente justificar el valor de su oferta sin que ello mejore o modifique la misma, y haga su respectivo pronunciamiento dentro del término establecido por la entidad para el proceso FACATATIVA-MC-019-26.</p>		
	<p>SE CORRE TRASLADO PARA QUE DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD SE ACOJA A LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD</p>		
	<p>NO CUMPLE</p>		
	<p>El oferente en documento de subsanación denominado SUBSANACION PRECIOS ARTIFICIALES ACT, el oferente manifiesta lo siguiente:</p>		



Cra. 3 N° 5-68 - Centro
Sistema de Atención al Ciudadano
SAC Cel.: 316 399 5792
www.facatativa-cundinamarca.gov.co
Código postal 253051

CÓDIGO:GIC-FR-131
VERSIÓN: 02
FECHA: 24 FEB 2026
DOCUMENTO CONTROLADO





ALCALDÍA DE

FACATATIVÁ

Nosotros **CLOUD CITY COLOMBIA SAS**, cumpliendo con el término estipulado en el proceso de selección mínima cuantía no **FACATATIVA-MC-019-26** relacionamos escrito de subsanación para la **SOLICITUD ACLARACION PRESENTACION DE POSIBLES PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**, a las observaciones hechas por ustedes donde se solicitó el **REQUERIMIENTO POR PRESUNCION DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS** a través de la cual **OFRECEMOS EXPLICACIONES** para "desagregar los precios ofrecidos de la siguiente manera: Oferta= "...Costo del bien + gastos generales* imprevistos + utilidad del servicio contemplado en el presente proceso."

En base a lo anteriormente relacionado, yo **JONATHAN DAVID LUNA** identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como representante legal de la empresa **CLOUD CITY COLOMBIA SAS**, me permito manifestar de manera atenta y respetuosa, en aras de brindar confianza a la ejecución correcta del proyecto, que el valor ofertado en la propuesta económica **NO PONE EN RIESGO EL PROCESO DE SELECCIÓN, NO PONE EN RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES** y que **CUMPLIREMOS CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** en caso de adjudicarse.

La expresión: "...que no ponga en riesgo el proceso de elección" debe entenderse en los casos en que se afecte el derecho a la igualdad de aquellos oferentes que actuando bajo el principio de buena fe constitucional previsto en el artículo 83 de la Constitución Política, presentan ofrecimientos por encima del punto de no pérdida y se le adjudica a aquel que hace un ofrecimiento por debajo del punto de no pérdida...

La expresión: "...que no se ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse" se refiere a varios casos: En primer lugar, al caso en que se ponga en riesgo la calidad del objeto contratado cuando, al ejecutarse el contrato, el contratista, para no perder como consecuencia de una oferta artificial, pretenda colocar bienes de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida en su patrimonio, con lo cual, si el sistema de control y vigilancia del contrato opera, generaría el incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista

Se hace necesario aclarar que nuestra oferta **NO OBEDECE A PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**, todo lo contrario, considera circunstancias objetivas, que no ponen en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales como se explica a continuación:

HECHOS

1. Que la empresa **CLOUD CITY COLOMBIA SAS**, sustentada en sus actividades económicas que son:

CODIGO CHU	TIPO DE ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
6201	ACTIVIDAD PRINCIPAL	ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO, PROGRAMACIÓN, PRUEBAS)
6311	ACTIVIDAD SECUNDARIA	PROCESAMIENTO DE DATOS, ALOJAMIENTO (HOSTING) Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
6209	OTRAS ACTIVIDADES	OTRAS ACTIVIDADES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS INFORMÁTICOS
8220	OTRAS ACTIVIDADES	ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER)



Cra. 3 N° 5-68 - Centro
 Sistema de Atención al Ciudadano
SAC Cel.: 316 399 5792
www.facatativa-cundinamarca.gov.co
 Código postal 253051

CÓDIGO:GJC-FR-131
 VERSIÓN: 02
 FECHA: 24 FEB 2026
 DOCUMENTO CONTROLADO





ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

	<p>Posee amplia experiencia en la ejecución de proyectos similares al objeto del presente proceso de mínima cuantía.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Que con los precios ofertados y presentados en la actual propuesta; gracias a que se cuenta con ofertas competitivas, con una estructura de costos y de negocios basadas en economías de escala o economías de alcance, se logra reducir sustancialmente los costos asociados a los productos y servicios.3. Que con base a lo anterior, CLOUD CITY COLOMBIA SAS ha desarrollado sus propios sistemas tecnológicos e infraestructura para diferentes mercados. En ese sentido, contamos dentro de nuestra nómina con el equipo especializado necesario, plenamente capacitado para cumplir con todos los requerimientos del presente proceso sin generar costos adicionales, garantizando así la adecuada prestación de los servicios solicitados.4. Que lo anterior permite al tener en nómina al equipo de trabajo NO REQUERIR SUBCONTRATACIONES DE TERCEROS para el desarrollo del objeto.5. Experiencia: La empresa CLOUD CITY COLOMBIA SAS cuenta con una amplia experiencia en el sector público y privado de más de 6 años, la cual respalda la ejecución del objeto de la invitación, con una calidad y garantía del servicio.6. Es importante aclarar que mediante la oferta económica presentada se cubre con todos los requerimientos técnicos solicitados por la entidad.7. Que lo anterior permite NO TENER TERCERIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA O PLATAFORMAS, reduciendo significativamente los costos asociados al servicio a prestar.8. Aclaramos que nuestra propuesta no presenta precios artificialmente bajos, ni vulnera la libre competencia, ni mucho menos está incurso en causal de rechazo alguna sobre el objeto del contrato, toda vez que ofrecemos el valor en la oferta Económica: "En cumplimiento de los principios de libertad de empresa, libre competencia y libertad económica desarrollados en el artículo 333 de la Constitución Política", que textualmente indica: <i>"...La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos sin autorización de la ley. La libre competencia es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la Ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional".</i>9. Que de acuerdo con lo solicitado en la invitación, nuestra oferta corresponde a tarifas particulares y objetivas desde el punto de vista financiero y contable, por esa razón declaramos que nuestra empresa POSEE UNA ESTRUCTURA DE COSTOS FAVORABLES. Y el valor ofrecido cubre de manera razonable y completa el costo ofertado en el presente proceso.10. A continuación, detallamos el coste del valor ofertado así: (DESAGREGACIÓN DEL VALOR DE LA OFERTA):	
--	--	--





ALCALDÍA DE

FACATATIVÁ

PRECIO OFERTADO IVA INCLUIDO (a) = (b + c + d + e + f)	COSTO DEL BIEN O DEL SERVICIO (b)	GASTOS GENERALES (c)	IMPREVISTOS (d)	UTILIDAD (e)	IVA (f)	DESGREGACIÓN DEL PRECIO OFERTADO EN: COSTO DEL BIEN O DEL SERVICIO, GASTOS GENERALES, IMPREVISTOS, UTILIDAD E IVA	
						EXCLUIDO	UTILIDAD
\$3.250.000	\$1.690.000	\$650.000	\$130.000	\$780.000		\$780.000	EXCLUIDO

11. Se demuestra en el análisis la obtención de una utilidad para el objeto contrato.

12. Los bienes ofertados cuentan con las garantías de **CUMPLIMIENTO** de la oferta.

13. Que **CLOUD CITY COLOMBIA SAS** cuenta con equipo interdisciplinario profesionales en áreas como:

- INGENIEROS DE SISTEMAS CON ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD INFORMATICA
- ARQUITECTURA DE SOFTWARE
- ANALISTAS DE BIG DATA
- DESARROLLO DE APPS
- PROGRAMACIÓN
- CONSULTORIA INFORMATICA
- MARKETING DIGITAL
- DISEÑO GRÁFICO
- COMUNICADORES SOCIALES
- FOTOGRAFIA Y VIDEO
- DESARROLLO WEB
- EDICION PROFESIONAL DE FOTOGRAFIA Y VIDEO

14. Que la empresa cuenta con experiencia en **servicio de hosting, soporte, desarrollo de plataformas a la medida, fábrica de software, capacitaciones, desarrollo de apps, marketing digital, hosting, licenciamiento y suministro de mensajería masiva (Email/SMS/WhatsApp)** y consultoría en diversos rubros para entidades estatales y privadas, lo que nos otorga una amplia trayectoria en el sector para implementar el desarrollo del objeto del presente proceso de selección.

Por lo anterior me permito concluir que mi propuesta económica se respalda con los hechos dados anteriormente para sustentar los **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**. Así las cosas se demuestra que **CLOUD CITY COLOMBIA S.A.S.**, cuenta con la capacidad mínima requerida por la entidad para la ejecución del contrato.

Atentamente;

Para la entidad son válidos los criterios manifestados por el proponente para justificar y determinar el valor de la oferta presentada por el oferente **CLOUD CITY COLOMBIA SAS** identificado con Nit: 901.249.716-3. **CUMPLE**



CÓDIGO:GJC-FR-131
VERSIÓN: 02
FECHA: 24 FEB 2026
DOCUMENTO CONTROLADO

Cra. 3 N° 5-68 – Centro
 Sistema de Atención al Ciudadano
SAC Cel.: 316 399 5792
www.facatativa-cundinamarca.gov.co
 Código postal 253051



FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN TÉCNICA:	CUMPLE
OFERTA ECONOMICA	CUMPLE

De acuerdo con la invitación y las propuestas presentadas en el marco del proceso de selección **FACATATIVA-MC-019-26**, se identificó como tercer menor valor el ofrecimiento realizado por **ROYAL TECH GROUP SAS** identificado con NIT **901.394.655-2**, en efecto se procedió con su evaluación según los criterios establecidos, así:

PROPONENTE No. 3 ROYAL TECH GROUP SAS \$ 4.000.000

INFORMACIÓN	ESTUDIO	CUMPLIMIENTO	
		CUMPLE	NO CUMPLE
DATOS GENERALES DEL PROPONENTE		X	
NOMBRE DEL PROPONENTE	ROYAL TECH GROUP SAS		
IDENTIFICACIÓN	NIT 9013946552		
DIRECCIÓN	CRA 22C NO 68 - 65		
TELÉFONO	3155482662		
E-MAIL COMERCIAL	hello@b2gservices.com		
REPRESENTANTE LEGAL	HÉCTOR DAVID MENDOZA ARROYO CC 1140834004 de Barranquilla		
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	ARCHIVO: EXPERIENCIA	X	
Proponentes Diferentes a Mipyme			



<p>El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de DOS (2) contratos que sumados arrojen un valor igual o superior al 100 % del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en SMMLV. Cada una de estas certificaciones debe corresponder a objetos y/o alcances similares o iguales al objeto del presente proceso.</p> <p>Criterios Diferenciales para Mipyme en el Sistema de Compras Públicas</p> <p>Se establece como Criterio diferencial para Mipyme en el sistema de compras públicas, la posibilidad de acreditar su experiencia con MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS que sumados sumen mínimo un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.</p>	<p>En el informe de EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA PRELIMINAR 1, la entidad indicó lo siguiente:</p> <p>El oferente NO acredita la experiencia requerida</p> <p>SE CORRE TRASLADO PARA QUE DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD SE ACOJA A LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD Y PRESENTE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA</p> <p>NO CUMPLE</p> <p>El oferente en documentos de subsanación denominados 70.1 Certificado de Experiencia No. 1 y 70.2 Certificado de Experiencia No. 2, el oferente manifiesta lo siguiente:</p> <p>CERTIFICACION DE CONTRATO No. Contrato: MC 013 DE 2024 CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE WEB HOSTING DEDICADO EN MODO CLOUD EN ALTA DISPONIBILIDAD INCLUIDO CERTIFICADO SSL PARA TODOS LOS SUBDOMINIOS DEL DOMINIO CORPAMAG.GOV.CO. VALOR: \$ 27.200.000</p> <p>CERTIFICACION DE CONTRATO No. Contrato: MC 008 DE 2023 CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA OBJETO: PRESTACION DEL SERVICIO DE WEB HOSTING DEDICADO EN MODO CLOUD EN ALTA DISPONIBILIDAD INCLUIDO CERTIFICADO SSL PARA TODOS LOS SUBDOMINIOS DEL DOMINIO CORPAMAG.GOV.CO. VALOR: \$ 27.500.000</p> <p>CUMPLE</p>	
--	---	--





ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR LOS DOCE MESES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	ARCHIVO: 2. Cumplimiento Especificaciones Técnicas	X	
<p>El proponente junto a su propuesta deberá presentar los siguientes documentos como requisito habilitante: El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas están contenidas en el formulario No. 04 (el cual se debe diligenciar), "MANIFESTACIÓN DE CONOCIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", para el proceso en mención</p>	<p>El proponente aporta el formulario requerido.</p> <p>CUMPLE</p>		
PROPUESTA ECONÓMICA	ARCHIVO: 3. Propuesta Económica	X	
<p>El proponente diligenciará el formulario N° 3 – PROPUESTA ECONÓMICA.</p>	<p>En el informe de EVALUACIÓN TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA PRELIMINAR 1, la entidad indicó lo siguiente:</p> <p>Valor de la propuesta: CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)</p> <p>El oferente aporta el formulario requerido.</p> <p>En virtud del desarrollo del Proceso de Mínima Cuantía No. FACATATIVA-MC-019-26 el día 8 de mayo de 2026 a las 10:00 AM, se realizó la apertura de ofertas, recibiendo mediante la plataforma del SECOP II, cuatro (4) propuestas entre las cuales se encuentra la radicada por ROYAL TECH GROUP SAS.</p> <p>Dando continuidad al cronograma establecido en la invitación publicada, el comité evaluador se encuentra evaluando la propuesta de menor valor en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que corresponde al proponente ROYAL TECH GROUP SAS.</p>		



Cra. 3 N° 5-68 - Centro
Sistema de Atención al Ciudadano
SAC Cel.: 316 399 5792
www.facatativa-cundinamarca.gov.co
Código postal 253051

CÓDIGO: GJC-FR-131
VERSIÓN: 02
FECHA: 24 FEB 2026
DOCUMENTO CONTROLADO





ALCALDÍA DE

FACATATIVÁ

	<p>Que según el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.</p> <p>Por lo anterior, resulta necesario que el proponente justifique los precios ofrecidos en su propuesta económica, los cuales para la administración parecen ser muy bajos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015; que señala;</p> <p><i>“Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas”.</i></p> <p>Visto lo anterior, y en aras de garantizar el debido proceso, la Entidad a través del comité evaluador solicita al proponente justificar el valor de su oferta sin que ello mejore o modifique la misma, y haga su respectivo pronunciamiento dentro del término establecido por la entidad s para el proceso FACATATIVA-MC-019-26.</p>		
<p>SE CORRE TRASLADO PARA QUE DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD SE ACOJA A LAS REGLAS DE SUBSANABILIDAD</p> <p>NO CUMPLE</p>			



Cra. 3 N° 5-68 – Centro
 Sistema de Atención al Ciudadano
SAC Cel.: 316 399 5792
www.facatativa-cundinamarca.gov.co
 Código postal 253051

CÓDIGO:GJC-FR-131
 VERSIÓN: 02
 FECHA: 24 FEB 2026
 DOCUMENTO CONTROLADO





ALCALDÍA DE

FACATATIVÁ

	<p>El oferente en documento de subsanación denominado 0. Justificación Precios RTG, el oferente manifiesta lo siguiente:</p> <p>En mi condición de representante legal de ROYAL TECH GROUP SAS, me permito emitir objeción, por la cual se nos indica que nuestra propuesta esta incurso en precios artificialmente bajos, así:</p> <p>"...La expresión "que no ponga en riesgo el proceso de selección" debe entenderse en los casos en que se afecte el derecho a la igualdad de aquellos oferentes que, actuando bajo el principio de buena fe constitucional previsto en el artículo 83 de la Constitución Política, presentan ofrecimientos por encima del punto de no pérdida y se le adjudica a aquel que hace un ofrecimiento por debajo del punto de no pérdida."</p> <p>"...La expresión "que no se ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse" se refiere a varios casos: En primer lugar, al caso en que se ponga en riesgo la calidad del objeto contratado cuando, al ejecutarse el contrato, el contratista, para no perder como consecuencia de una oferta artificial, pretenda colocar bienes de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida en su patrimonio, con lo cual, si el sistema de control y vigilancia del contrato opera, generaría el incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista.... En segundo lugar, al caso en que durante la ejecución del contrato el contratista alegue rompimiento de la ecuación contractual y promueva una reclamación ante la entidad contratante.</p> <p>De igual forma, ROYAL TECH GROUP SAS, con el fin de dar claridad al proceso expone las siguientes explicaciones:</p> <p>JURÍDICA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Inicialmente precisamos que nuestra propuesta no presenta precios artificialmente bajos, ni vulnera la libre competencia, ni mucho menos esta incurso en causal de rechazo alguna, sobre el particular, aclaramos que ofrecemos el valor en la "Oferta Económica" en cumplimiento de los principios de libertad de empresa, libre competencia y libertad económica desarrollados en el artículo 333 de la Constitución Política, que textualmente indica: <p>"La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la Ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado Nacional".</p> <p>"La ley determinará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiental y el patrimonio cultural de la Nación".</p>		
--	---	--	--



Cra. 3 N° 5-68 – Centro
 Sistema de Atención al Ciudadano
SAC Cel.: 316 399 5792
www.facatativa-cundinamarca.gov.co
 Código Postal 253051

CÓDIGO:GIC-FR-131
 VERSIÓN: 02
 FECHA: 24 FEB 2026
 DOCUMENTO CONTROLADO





ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

	<p>2. Que si bien en nuestra desagregación de la oferta está calculada la utilidad esperada, la Entidad debe tener en cuenta que, las regulaciones que en el pasado se hacían para evitar propuestas artificialmente bajas deben ser revisadas a la luz de la reforma de la Ley 80 de 1993. El artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 derogó el siguiente texto del artículo 3.º de la Ley 80 de 1993:</p> <p>[...] la expresión "además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado" [...]</p> <p>Lo anterior significa que la apreciación que hagan las entidades estatales para determinar cuándo una propuesta es artificialmente baja debe excluir la consideración de la utilidad esperada por el contratista al momento de presentar la oferta, por cuanto el Estado, YA NO ESTÁ OBLIGADO A GARANTIZAR DICHA UTILIDAD; es decir, el Estado hoy ESTÁ AUTORIZADO PARA RECEPTAR OFERTAS SIN MARGENES DE UTILIDAD. En otras palabras, si anteriormente las entidades incluían dentro de sus análisis de precios de mercado la utilidad esperada por el contratista, ya no tienen la obligación de hacerlo, y en esos términos el "piso" bajó, tomándose el equivalente al margen de utilidad, debido a lo anterior, consideramos que podemos tomar como referencia para definir la propuesta artificialmente baja un derecho consagrado en el numeral 1 del artículo 5.º de la Ley 80 de 1993, que establece como un derecho de los contratistas que el valor intrínseco de la remuneración pactada no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, por lo que tendrán derecho a que la administración MANTENGA LA ECUACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO A UN PUNTO DE NO PÉRDIDA. Si bien esta previsión se refiere a la ejecución del contrato, puede ser útil para preservar dicho derecho desde el momento en que se presenta el ofrecimiento.</p> <p>3. Que bajo la gravedad de juramento declarado que, la compañía que represento, ni ninguno de sus accionistas e integrantes han sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, lo cual es consultable en los sistemas de información de las Entidades encargadas de llevar el registro y control de antecedentes.</p> <p>4. Que la propuesta que presento es irrevocable, incondicional y obliga insubordinadamente al proponente que represento.</p> <p>5. Que estudiamos la invitación, sus documentos anexos y las demás condiciones e informaciones necesarias para presentar la presente propuesta y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos.</p> <p>6. Que de conformidad con la Ley no pretenderemos colocar bienes de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida en nuestro patrimonio, ya que es nuestra obligación y compromiso con la Entidad suministrar los servicios de conformidad con las especificaciones técnicas. Que además ROYAL TECH GROUP SAS, expedirá las pólizas solicitadas en los tiempos requeridos, y en caso de incumplimiento por nuestra parte la Entidad podrá colocar a operar el sistema de control y vigilancia del contrato, para ratificar nuestro incumplimiento de obligaciones y colocar las sanciones y multas pertinentes.</p>		
--	---	--	--





ALCALDÍA DE

FACATATIVÁ

	<p>4. Que desde el año 2022 y hasta el año 2026, ROYAL TECH GROUP SAS se encuentra cobijada con el beneficio de renta exenta por la Resolución 1298 del 27 de Julio del 2022 expedida por el Ministerio de Cultura, por lo cual esta exento de que se le hagan retenciones por concepto de honorarios y los beneficia directamente en poder contratar personal directamente.</p> <p>5. Durante el año 2025, ROYAL TECH GROUP SAS, fue adjudicataria de 135 contratos y durante el año 2026 ha sido adjudicataria de 34 contratos con entidades públicas, lo que nos permite operar bajo un modelo de economías de escala. Esta trayectoria contractual no solo acredita nuestra experiencia y cumplimiento, sino que optimiza nuestros costos operativos, permitiéndonos ofrecer precios más competitivos sin afectar la calidad del servicio. Nuestra capacidad instalada y procesos consolidados son garantía de eficiencia, cumplimiento y sostenibilidad financiera.</p> <p>6. En todo caso aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que incurramos en la investigación de la información que influya en la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos correspondan como contratistas, renunciando a cualquier reclamación, reembolso, o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja, no contemplada por nosotros debido a nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.</p> <p>7. Que entendemos que el valor del contrato conforme está definido en los documentos de la contratación, incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones directas o indirectas aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de consultoría y las utilidades del contratista.</p> <p>8. Que hemos revisado con suma diligencia la totalidad de la información presentada en nuestra propuesta, y obrando de conformidad, aseguramos que la misma corresponde a la realidad.</p> <p>9. A la luz de la integridad e integralidad que tiene nuestra propuesta, consideramos que el valor presentado en el tarifario es completamente COMPETITIVO, teniendo presente que el pliego de condiciones no establece un valor piso. De allí que, bajo el ámbito jurídico, el descuento ofertado por nosotros se encuentra dentro de lo establecido por la entidad y, en consecuencia, así debe ser aceptado. Lo que además va en concordancia con lo estipulado por la Ley en lo concerniente a que las Entidades deben buscar la eficiencia del Estado.</p> <p>10. Que los precios ofertados no corresponden a una estrategia colusoria o para debilitar otros proponentes dentro del proceso.</p>		
--	--	--	--



Cra. 3 N° 5-68 – Centro
Sistema de Atención al Ciudadano
SAC Cel.: 316 399 5792
www.facatativa-cundinamarca.gov.co
Codigo postal 253051

CÓDIGO:GJC-FR-131
VERSIÓN: 02
FECHA: 24 FEB 2026
DOCUMENTO CONTROLADO





ALCALDÍA DE

FACATATIVÁ

	<p>TÉCNICA Y OPERATIVA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que ROYAL TECH GROUP SAS tiene el domicilio principal en la ciudad de Barranquilla y desde allí atiende la administración, operación, mantenimiento y soporte técnico de los servicios tecnológicos para sus más de +520 clientes del ámbito privado y público, no obstante, desde hace 24 meses, para optimizar su operación y tener mayor alcance, cuenta con vehículos e instalaciones propias, en alquiler o por convenio, ubicadas en las ciudades de Valledupar, Santa Marta, Tunja y Villavicencio, desde las cuales dispone de ingenieros, tecnólogos y técnicos necesarios para atender las obligaciones de los contratos que llegaren a resultar, lo que a la postre no impacta los costos del proyecto. 2. Que ROYAL TECH GROUP SAS opera como partner de software y servicios en la nube multimarca, lo que nos permite desarrollar economías de escala y acceder a márgenes de descuento que trasladamos a nuestros clientes e incentivos por parte del fabricante. 3. Nuestra empresa cuenta con un equipo permanente de especialistas, debidamente certificados y contratados directamente, lo que elimina la necesidad de subcontrataciones y, por ende, evita sobrecostos y riesgos operativos. Esta estructura interna nos permite responder de forma inmediata ante incidentes, garantizar cumplimiento normativo y asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información en todo momento. 4. En cumplimiento de las pólizas expedidas para garantizar la calidad del servicio, estamos obligados a brindar soporte técnico proactivo y reactivo a la Entidad de conformidad con los SLAs establecidos. <p>Teniendo en cuenta lo anteriormente relacionado y desde nuestra perspectiva de respeto por el cliente y la competencia y en cumplimiento de nuestra ética empresarial desde la cual no dañamos ni perjudicamos a nadie, nuestra propuesta desde todo punto de vista es real, por lo tanto concluimos que, las explicaciones dadas corresponden a circunstancias objetivas y muy específicas de nuestra propuesta y de nuestra empresa, que desde ningún punto de vista ponen en riesgo la integridad del objeto, el desarrollo o el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se derivan de la oferta presentada.</p> <p>Como oferente nos hemos comprometido de manera seria, formal, solemne e irrevocable con su ejecución a satisfacción de la Entidad.</p> <p>Para la entidad son válidos los criterios manifestados por el proponente para justificar y determinar el valor de la oferta presentada por el oferente ROYAL TECH GROUP SAS identificado con Nit: 901.394.655-2.</p>		
	<p>CUMPLE</p>		



Cra. 3 N° 5-68 – Centro
 Sistema de Atención al Ciudadano
SAC Cel.: 316 399 5792
www.facatativa-cundinamarca.gov.co
 Código postal 253051

CÓDIGO:GJC-FR-131
VERSIÓN: 02
FECHA: 24 FEB 2026
DOCUMENTO CONTROLADO



FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN TÉCNICA:	CUMPLE
OFERTA ECONOMICA	CUMPLE

De acuerdo con la invitación y las propuestas presentadas en el marco del proceso de selección **FACATATIVA-MC-019-26**, se identificó como cuarto menor valor el ofrecimiento realizado por **KUASAR COLOMBIA S.A.S** identificado con NIT **901.406.759-3**, en efecto se procedió con su evaluación según los criterios establecidos, así:

PROPOSANTE No. 3 KUASAR COLOMBIA S.A.S \$ 6.950.000

INFORMACIÓN	ESTUDIO	CUMPLIMIENTO	
		CUMPLE	NO CUMPLE
DATOS GENERALES DEL PROPOSANTE			
NOMBRE DEL PROPOSANTE	KUASAR COLOMBIA S.A.S	X	
IDENTIFICACIÓN	NIT 901406759-3		
DIRECCIÓN	Cll 60 A # 5- 59 Of 301		
TELÉFONO	3508896828		
E-MAIL COMERCIAL	info@kuasar.co		
REPRESENTANTE LEGAL	KEWIN STUAR CASTILLO AMAYA CC 1.013.608.442 de Bogotá		
EXPERIENCIA DEL PROPOSANTE	ARCHIVO: certificación experiencia hosting	X	
Proponentes Diferentes a Mipyme	El oferente aporta los siguientes documentos: CERTIFICACION DE CONTRATO No. Contrato: NA CONTRATANTE: ANSWERCPI.COM SAS OBJETO: Hosting web basado en cpanel y correo electrónico corporativo VALOR: \$ 31.000.000		



ALCALDÍA DE
FACATATIVÁ

<p>Cada una de estas certificaciones debe corresponder a objetos y/o alcances similares o iguales al objeto del presente proceso.</p> <p>Criterios Diferenciales para Mipyme en el Sistema de Compras Públicas</p> <p>Se establece como Criterio diferencial para Mipyme en el sistema de compras públicas, la posibilidad de acreditar su experiencia con MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS que sumados sumen mínimo un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.</p>	<p>CERTIFICACION DE CONTRATO</p> <p>No. Contrato: NA</p> <p>CONTRATANTE: CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO</p> <p>OBJETO: Hosting web basado en cpanel, vps y correo electrónico corporativo</p> <p>VALOR: \$ 9.460.000</p> <p>CUMPLE</p>		
<p>GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR LOS DOCE MESES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO</p>	<p>ARCHIVO: f4_1</p>	<p>X</p>	
<p>El proponente junto a su propuesta deberá presentar los siguientes documentos como requisito habilitante: El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas están contenidas en el formulario No. 04 (el cual se debe diligenciar), "MANIFESTACIÓN DE CONOCIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", para el proceso en mención</p>	<p>El proponente aporta el formulario requerido.</p> <p>CUMPLE</p>		
<p>PROPUESTA ECONÓMICA</p>	<p>ARCHIVO: 3. Propuesta Económica</p>	<p>X</p>	
<p>El proponente diligenciará el formulario No 3 – PROPUESTA ECONÓMICA.</p>	<p>Valor de la propuesta: SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$6.950.000)</p> <p>El oferente aporta el formulario requerido.</p> <p>CUMPLE</p>		



FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN TÉCNICA:	CUMPLE
OFERTA ECONOMICA	CUMPLE

RESUMEN FACTORES Y CUMPLIMIENTO

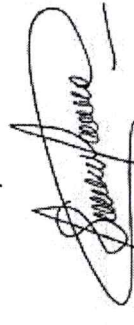
No.	PROPONENTE	VERIFICACIÓN TÉCNICA	OFERTA ECONOMICA
1	SUPPLY ASISTENCIA SAS	CUMPLE	CUMPLE
2	CLOUD CITY COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE
3	ROYAL TECH GROUP SAS	CUMPLE	CUMPLE
4	KUASAR COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE

ESTA VERIFICACIÓN CORRESPONDE A LA EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DENTRO DEL PROCESO FACATATIVA-MC-023-26.

Visto el anterior informe de evaluación técnica, económica y de experiencia se recomienda a la Administración Municipal adjudicar el proceso de selección **FACATATIVA-MC-019-26** al proponente **SUPPLY ASISTENCIA SAS** identificado con NIT **901.091.320-1**, por un valor de **TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$3.100.000)**

Dada en Facatativá a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026)


MIRELLA SAAVEDRA BERNAL
SECRETARIA DE EDUCACION


SANDRA PATRICIA TRIANA VANEGAS
PROFESIONAL UNIVERSITARIO SEM